

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

AUTO No. 20267030026145 DE 10 DE JUNIO DE 2026

EXPEDIENTE No 20237035401004887E

"Auto que rechaza y decreta, práctica de pruebas"

HECHOS

Que mediante Auto No. **20257030035435 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, se ordenó formular cargos en contra de la empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y ALISTAMIENTO CONCORDE S.A.S (ALISTACONCORDE S.A.S). Identificada con N.I.T. 901335327-1, representada legalmente por EDUAR ARTURO CIPAMOCHA DEDERLE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.172.153, o quien haga sus veces, por presunta infracción al Artículo 2.2.1.11.5.11, del Decreto 1067 de 2015, auto notificado por página web el día 19 de mayo de 2025 visto a folio 37.

Que la empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y ALISTAMIENTO CONCORDE S.A.S (ALISTACONCORDE S.A.S). Identificada con N.I.T. 901335327-1, en cabeza de su representante legal, NO presentó escrito de descargos dentro del término legal establecido, por lo tanto, no solicitó ni aportó pruebas al proceso.

El Despacho considera pertinente, útil y conducente tener como pruebas las documentales que reposan a folios (1 al 12) dentro del expediente, Con el fin de argumentar la decisión que en derecho corresponda, en lo relacionado al cargo formulado a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y ALISTAMIENTO CONCORDE S.A.S (ALISTACONCORDE S.A.S)**. Identificada con N.I.T. **901335327-1**, por presentar novedades relacionadas con el transporte de un ciudadano extranjero, sin la documentación legal establecida y sin el reporte a la plataforma SIRE conforme a la normativa migratoria.

CONSIDERACIONES

Esta instancia considera necesario tener como pruebas, las documentales que reposan dentro del expediente, obrantes a folios (1 al 12), y que a continuación se relacionan:

DOCUMENTALES:

1. Informe de caso (visto a folio 1)
2. Orden de trabajo (visto a folio 2)
3. Certificado de existencia y representación legal de la empresa en mención (visto a folios 4 al 6)
4. Copia de información para notificación del ciudadano extranjero (visto a folio 7)
5. Copia de citación personal para iniciar proceso administrativo sancionatorio del ciudadano extranjero (visto a folio 8).
6. Copia de documento extranjero de GLEIBER ALEJANDRO PEREZ RIVERO (visto a folio 9)
7. Copia de registro en la APP transito seguro presentado por el ciudadano (visto a folio 9)
8. Copia de recibo de pago presentado por el ciudadano extranjero (visto a folio 10)

Continuación de Auto "Que decreta y rechaza practica pruebas".

9. *Fotografías del oficial de migración realizando la verificación (visto a folio 10)*
10. *Copia de no reporte en la plataforma SIRE de la empresa de transporte con respecto al ciudadano extranjero, (visto a folio 11).*
11. *Informe sobre orden de trabajo (visto a folio 12)*

Que, las pruebas mencionadas y anexadas al proceso administrativo sancionatorio serán tenidas en cuenta en el expediente para la respectiva evaluación y valoración, al momento de tomar la decisión de fondo que corresponda.

En mérito de lo expuesto esta instancia:

ORDENA

PRIMERO: Tener como prueba las documentales obrantes en el expediente, vistas del folio 1 al 15, y que a continuación se relacionan:

1. *Informe de caso (visto a folio 1)*
2. *Orden de trabajo (visto a folio 2)*
3. *Certificado de existencia y representación legal de la empresa en mención (visto a folios 4 al 6)*
4. *Copia de información para notificación del ciudadano extranjero (visto a folio 7)*
5. *Copia de citación personal para iniciar proceso administrativo sancionatorio del ciudadano extranjero (visto a folio 8).*
6. *Copia de documento extranjero de GLEIBER ALEJANDRO PEREZ RIVERO (visto a folio 9)*
7. *Copia de registro en la APP transito seguro presentado por el ciudadano (visto a folio 9)*
8. *Copia de recibo de pago presentado por el ciudadano extranjero (visto a folio 10)*
9. *Fotografías del oficial de migración realizando la verificación (visto a folio 10)*
10. *Copia de no reporte en la plataforma SIRE de la empresa de transporte con respecto al ciudadano extranjero, (visto a folio 11).*
11. *Informe sobre orden de trabajo (visto a folio 12)*

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno según lo estipulado en el artículo 40 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS GARCÍA HIGINIO
DIRECTOR DE LA REGIONAL ANDINA
UNIDAD ESPECIAL ADMINISTRATIVA MIGRACIÓN COLOMBIA

Proyectó y Elaboró: Maria Fernanda Viveros Martinez / Oficial de Migración.
Revisó: Luis Giovanny López Silva / Coordinador Grupo de Verificaciones.
Revisó: Franklin José Arrieta Rodríguez / Profesional de Migración.